

# La baja por traslado voluntario no implica renunciar a la plaza

El Tribunal Supremo ha condenado a la Consejería valenciana a crear una jefatura de sección hospitalaria, insistiendo en lo dicho en un fallo anterior. El TS desestima el argumento de la Administración de que el facultativo que reclamó la plaza renunció a ella al perder el traslado.

**DIARIO MEDICO.** Soledad Valle | 23/03/2012 00:00

---

Las sentencias están para cumplirse. Esta es una de las aseveraciones que pronuncia el Tribunal Supremo en un fallo que da la razón a un médico y obliga a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Valencia a crear el puesto de Jefe de Sección de Nefrología en el Hospital General de Castellón. La Administración tiene tres meses para hacerlo.

Con este pronunciamiento, el alto tribunal estima el recurso presentado por un facultativo contra una resolución del TSJ de Valencia que desestimó la ejecución del fallo del Tribunal Supremo de noviembre de 2004 que anuló las resoluciones por las que la Administración eliminó la jefatura hospitalaria.

## **Recurso por inactividad**

La Administración debió crear ese puesto, pero no lo hizo. El médico recurrió la inactividad de la consejería, pero el tribunal autonómico desestimó su recurso. El último capítulo de esta batería de resoluciones judiciales ha sido dictada por el Supremo, ordenando a la Administración a "reponer al demandante, en un plazo máximo de tres meses [a contar desde la notificación de la sentencia, a mediados de este mes de marzo], en la Jefatura de la Sección de Nefrología del Hospital General de Castellón, realizando cuantos trámites resulten precisos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por esta misma Sala y Sección" en noviembre de 2004.

La resolución resulta singular porque no es muy habitual que un caso ya juzgado por el Supremo vuelva al mismo tribunal rebotado como un boomerang, aunque con distinta forma. Además, también resulta curiosa por los argumentos que la Administración valenciana esgrimió para no ejecutar la primera sentencia y que convencieron al TSJ de Valencia, pero no al Supremo.

El demandante obtuvo una plaza de facultativo especialista en un hospital de Zaragoza mediante un concurso de traslados. De este modo cesó voluntariamente de su plaza en el hospital valenciano para tomar posesión de su nuevo destino. Este cambio sucedió en marzo de 2005, cuando habían transcurrido más de seis meses desde que el Supremo pronunciara la primera resolución en la que obligaba a la Consejería a crear la plaza del facultativo y, sin embargo, la Administración no lo había hecho.

### **Interpretación errónea**

Cuando la consejería recibió la petición de baja voluntaria en su puesto de Valencia y su traslado a Aragón, consideró que ya no tenía obligación de crear la jefatura hospitalaria, ni de cumplir la sentencia, porque el médico renunció a su puesto y, además, pasó a depender de otra Administración.

El alto tribunal no comparte este razonamiento y en su último fallo señala que "el cambio en el servicio de salud de destino del recurrente, derivado del concurso de traslado, no altera en absoluto la situación administrativa de servicio activo contemplada en el artículo 63.1 del Estatuto Marco [...] y si bien pudiera suponer la pérdida de la vinculación jurídica con la Administración Sanitaria Valenciana, lo sería, en todo caso, en relación, única y exclusivamente, con la concreta plaza al que el cese se contrae -la de facultativo especialista en Nefrología del hospital [...]-, no pudiendo extenderse tales efectos extintivos a la plaza de Jefe de Sección de Nefrología, a la que el recurrente tiene derecho en virtud de un título distinto, que es la sentencia firme de esta Sala", del año 2004.

En definitiva, el fallo señala que el cese del demandante en la plaza de facultativo especialista en el hospital público citado no puede considerarse como una renuncia expresa o tácita a la ejecución de la sentencia.